

HONORABLE SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
Presente.



PROFR. OMAR RAMÍREZ ORTIZ, *Recibí Original con Anexos.* mexicano, mayor de edad, Presidente Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, designando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Escuela de Humanidades número 14, Fraccionamiento STUAZ, del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ante esta Soberanía Popular, con el debido respeto comparezco para exponer:

Enm
Que por medio de este ocurso vengo a interponer **DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO Y/O RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, en contra de los CC. David González Rivera, María del Carmen Cervantes Martínez, Filiberto Santiago Ignacio, Rosaura Pérez Candelas, Felipe de Jesús Miramontes Flores, Cristina Carlos Isidro, Gregorio Aránzazu González, Lizbeth Romero González y Jorge Muro Robles, quien fungía como Presidente Municipal y fungen como Síndica Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas, respectivamente, mismos que pueden ser emplazados en Calle Zacatecas número 1, Colonia Centro de dicha municipalidad; personalidad que acredito con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección emitida por el Consejo Municipal Electoral Santa María de la Paz, del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ); denuncia que fundamento en los artículos 147, 148, 149, 151 y relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 23, 89, 90, 91, 92 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 189, 190, 191 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, nos permitimos señalar lo siguiente:

I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROMOVENTE O PROMOVENTES:

Han quedado precisados en el preámbulo de la presente denuncia.

II. NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO CONTRA QUIEN SE PRESENTA LA SOLICITUD O DENUNCIA:

Han sido señalados con antelación en el presente ocurso.

III. LAS NORMAS GENERALES QUE SE ESTIMEN VIOLADAS:

Artículo 108 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147, 149, 150, 151, 152 y 154 de la propia del Estado; 6 fracciones I, XI, XV, XVI, XVII y XIX; 7 fracciones III, VII, IX y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 41 y 48 de la Ley Orgánica del Municipio.

IV. LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS U OMISIONES QUE LE CONSTEN AL PROMOVENTE Y QUE CONSTITUYAN LOS ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD O DENUNCIA.

H E C H O S :

Primero. En el año 2013 fui electo Presidente Municipal Propietario por el principio de mayoría relativa de Santa María de la Paz, Zacatecas, fórmula que compartí con el C. David González Rivera, Presidente Municipal Suplente. Así pues, el 10 de julio de ese año, recibí la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, en la cual se me confirió dicho encargo y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en fecha 15 de septiembre de ese mismo año, rendí protesta con dicho carácter.

Segundo. La Coalición integrada por el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD), tuvo a bien invitarme como candidato a diputado local para contender por el Distrito XIV en el estado, deferencia que acepté de conformidad. Por lo tanto, en fecha 04 de marzo de 2016, en mi calidad de Presidente Municipal Propietario, presenté al Honorable Ayuntamiento de esa municipalidad, escrito por el cual, hice patente mi voluntad de separarme *temporalmente* de mis funciones como Alcalde.

Debo aceptar que en esta ocasión, aunque condicionada, la respuesta a mi solicitud fue favorable, ya que mediante Oficio número 1592 suscrito por la Lic. Arely Sánchez Bañuelos, en su carácter de Secretaria de Gobierno Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, hicieron de mi conocimiento lo siguiente:

Por medio de este presente conducto me dirijo a usted primeramente para enviarle un caluroso saludo y así mismo aprovecho para informarle que el día 07 de Marzo del año que transcurre se celebró la Trigésima Tercera Reunión Ordinaria;

en la cual se abordó en el punto número 5, Solicitud de licencia por parte del Presidente Municipal. Referente a este punto y después de analizar dicha petición y de varios comentarios por parte de los miembros del H. Ayuntamiento se llegó al acuerdo de que **su licencia se le sería concedida** bajo algunas condiciones.

El Honorable Cabildo acuerda que para que sea otorgada su licencia primero deberá cumplir con lo siguiente:

- Informar al H. Ayuntamiento sobre la Feria Patronal 2015 y 2016.
- Presentar el informe financiero del Dif Municipal.
- Se autorizará su licencia siempre y cuando se esposa la C. Consuelo Guzmán Murillo, abandone sus funciones como Presidenta del Dif Municipal, al menos durante el tiempo que dure su licencia.

Tercero. Sin embargo, repentinamente el citado Ayuntamiento reula y toma una nueva determinación, siendo que por Oficio número 1654 signado de nueva cuenta por la Lic. Arely Sánchez Bañuelos, Secretaria de Gobierno Municipal, me informan lo indicado a continuación:



Por medio de este conducto me dirijo a usted, primeramente para enviarle un caluroso saludo y así mismo aprovecho para informarle que el día 21 de marzo del año que transcurre se celebró la Vigésima Tercera Reunión Extraordinaria; en la cual se abordó en el único punto del orden del día, sobre el análisis de la solicitud de licencia por el Presidente Municipal. Al no obtener respuesta a la notificación enviada a su persona, el día 08 de marzo del presente, con número de oficio 1592, y no dar cumplimiento a las peticiones para poderle otorgar la licencia que solicita al H. Ayuntamiento, este a su vez y con las facultades que le confiere, sustentado en la Ley Orgánica del Municipio, en su artículo 60, se **aprueba por mayoría relativa NO otorgarle la Licencia que solicita**, aunando (sic) a esto su ausencia en el trabajo por más de 15 días, sin previa autorización, **se decide DESTITUIRLO de manera definitiva de su cargo como Presidente Municipal**. Teniendo efecto a partir de la fecha de la presente.

Cuarto. En un acto por demás arbitrario e infundado, el mencionado cuerpo edilicio estimó conducente, no sólo denegar la licencia solicitada, sino que, arrogándose potestades que no le competen, decide *destituirme de manera definitiva* al cargo de Presidente Municipal.

Por ello, en aras de propiciar que el Cabildo revirtiera tal decisión, en fecha 13 de junio del año en curso, presenté escrito dirigido al H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas, en el cual expresé:

En fecha cuatro (4) de marzo del año en curso, mediante escrito sin número de oficio, solicité autorización para separarme temporalmente de mis funciones como Presidente Municipal de Santa María de la Paz, Zac., por así convenir a mis intereses personales y ser mi separación de funciones un requisito necesario para poder ejercer mis derechos político electorales y participar en los pasados procesos electorales recién concluidos, como Candidato a Diputado Local por el distrito XIV.

En virtud de que la mencionada solicitud fue APROBADA con algunas condiciones según oficio 1592/03/2016 en el que se solicita información de dos temas relacionados con la feria y el DIF, he de mencionar que hasta el momento NO se me dio a conocer la forma, lugar ni hora en que se debería presentar dicha información, (en forma tal que no rompiera el tiempo establecido por la ley para estar separado de funciones y poder contender en los procesos electorales 2016). De esa información he de aclarar está disponible y debió ser recibida por este H. AYUNTAMIENTO en la Vigésima Segunda Reunión de Cabildo de Carácter Extraordinaria que a petición expresa fue solicitada y convocada para el día 14 de febrero de 2016 a las 17:00 hrs, sin embargo al faltar a sus responsabilidades y no acudir a la cita no pudo desarrollarse debido a la presencia de solo dos regidores y presidente municipal, aun así manifiesto que estoy en total disposición de citar a una nueva reunión de cabildo.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el estado de Zacatecas. Mediante el presente escrito me permito notificar a este

David

Honorable Ayuntamiento que a partir de hoy 13 de junio de 2016, a las 13:00 hrs. (trece horas) me reintegro a mis funciones como Presidente Municipal Constitucional de Santa María de la Paz, Zacatecas.

Quinto. Inmediatamente, a través del Oficio 1731 el supracitado Ayuntamiento dio contestación al escrito señalado en el párrafo que antecede, en los términos siguientes:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted, primeramente para saludarlo y a su vez darle respuesta al documento recibido sin número de oficio, en el cual notifica a este H. Ayuntamiento, que a partir del día 13 de junio del 2016 a las 13:00 horas, se reintegra a sus funciones como Presidente Municipal Constitucional de Santa María de la Paz, Zacatecas.

*Debido a ello el H. Ayuntamiento reunidos en la Vigésima Cuarta Reunión Privada de carácter Extraordinaria, de fecha 14 de junio de 2016 en el punto número 3 del orden del día, análisis del documento entregado por el profesor Omar Ramírez Ortiz, el H. Ayuntamiento ratifica el acuerdo tomado en la Vigésima Tercera Reunión Extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2016, abordando en el punto número 4 del orden del día, donde el H. Ayuntamiento acuerda destituirlo de forma definitiva como Presidente Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas Administración 2013-2016, **por tal motivo le solicitamos amablemente que acate esta resolución y permita el buen funcionamiento de lo que resta de la Administración.***

Sexto. De lo antes argumentado se infiere, que el órgano municipal de alusión incurrió en artilugios, con el único objeto de evitar que el suscrito me reintegrara a mis funciones, más aún cuando en la Trigésima Segunda Reunión de Cabildo de Carácter Ordinaria, se abordó dentro del punto VII, inciso c., el análisis y/o aprobación de la cuenta pública 2015, en la que se incluye la información sobre la Feria Patronal 2015, 2016 y el Informe financiero del DIF Municipal, lo que demuestra que el Cabildo tenían conocimiento del ejercicio de dichos recursos.

Séptimo. Dichas determinaciones, además de transgredir mis derechos humanos de votar y ser votado, violentan el voto público, en virtud de que hacen nugatorio mi derecho a ocupar un cargo que me fuera conferido mediante una elección popular, toda vez que la consecuencia jurídica de éste último, consiste en ocupar el encargo encomendado por la ciudadanía, el cual tengo la obligación de desempeñarlo, en tanto dure el período para el que fui electo y sobre el particular, existe jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos siguientes:

DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADO. SU TELEOLOGÍA Y ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN.

Los artículos 34, 39, 41, primero y segundo párrafos; 116, párrafo primero, fracción I y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagran, en el contexto de la soberanía nacional, ejercida a través de los Poderes de la Unión y el sistema representativo, como potestad del pueblo para gobernarse a sí mismo, el derecho a ser votado, que mediante las elecciones libres, auténticas y periódicas, integran en los candidatos electos el ejercicio de dicha soberanía. Este derecho a ser votado no implica para el candidato postulado, únicamente la contención en una campaña electoral y su posterior proclamación de acuerdo con los votos efectivamente emitidos, sino el derecho a ocupar el cargo que la propia ciudadanía le encomendó. Así, el derecho a votar y ser votado, es una misma institución, pilar fundamental de la democracia, que no deben verse como derechos aislados, distintos el uno del otro, pues, **una vez celebradas las elecciones los aspectos activo y pasivo convergen en el candidato electo, formando una unidad encaminada a la integración legítima de los poderes públicos, y por lo tanto susceptibles de tutela jurídica, a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, pues su afectación no sólo se resiente en el derecho a ser votado en la persona del candidato, sino en el derecho a votar de los ciudadanos que lo eligieron como representante y ello también incluye el derecho de ocupar el cargo.** (Énfasis añadido es nuestro)

Prima

Octavo. Percatados del problema que representa esta situación, en sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 21 de junio del año 2016, los Diputados Iván de Santiago Beltrán, Héctor Zirahuén Pastor Alvarado, Alfredo Femat Bañuelos y César Augusto Deras Almodova y las Diputadas Susana Rodríguez Márquez, María Guadalupe Medina Padilla y Ma. Elena Nava Martínez, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, elevaron a la consideración del Pleno, la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respetuosamente exhorta al H. Ayuntamiento Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, para que de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 45 de la Ley Orgánica del Municipio, revoque el acuerdo abordado en el punto número 4 del orden del día, tomado en la Vigésima Tercera Reunión Extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2016 y ratificado en la Vigésima Cuarta Reunión Privada de carácter Extraordinaria, ambos emitidos por el citado órgano edilicio, a fin de que el C. Omar Ramírez Ortiz, actual Presidente Municipal Propietario, asuma a plenitud su función y se salvaguarde la paz y concordia en esa municipalidad.



En el entendido que en la misma fecha de su presentación, la aludida Iniciativa de Punto de Acuerdo fue aprobada por el Pleno de esa Asamblea Popular, dando lugar a la emisión del Acuerdo#204, mismo que ha sido debidamente notificado a los integrantes del Ayuntamiento Municipal referido.

Noveno. Por último señalar, que es una irresponsabilidad de los integrantes del Ayuntamiento, el hecho de que no permitan al promovente ejercer mi encargo, lo cual, representa de facto, una suspensión o revocación del mandato, ello aunado a que dicha atribución es propia y exclusiva de la Legislatura del Estado y no del Ayuntamiento, lo que demuestra fehacientemente que invadieron su órbita competencial.

Esta situación ha comenzado a agravarse a tal grado, que existen visos de un conflicto social, que de no detenerse oportunamente, puede derivar en ingobernabilidad y la deficiente prestación de los servicios públicos, en detrimento de los vecinos del Municipio; motivo por el cual, acudo ante esta Representación Soberana a interponer formal denuncia en contra de los aludidos ciudadanos.

CAPÍTULO DE PRUEBAS:

Con la finalidad de acreditar todos y cada uno de los extremos legales indispensables para la procedencia de la denuncia intentada, ofrezco como pruebas de mi parte, las siguientes:

A). LA DOCUMENTAL. Consistente en la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, emitida por el Consejo Municipal Electoral Santa María de la Paz, del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ), probanza con la que acredito mi carácter de Presidente Municipal Propietario de Santa María de la Paz, Zacatecas.

B). LA DOCUMENTAL. Que se hace consistir en el Oficio S/N de fecha 4 de marzo de 2016, suscrito por el promovente, mediante el cual solicité Licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo.

C). LA DOCUMENTAL. Consistente en el Oficio 1592 de fecha 8 de marzo de 2016, expedido por la Lic. Arely Sánchez Bañuelos, Secretaria de Gobierno Municipal, por el cual se concede al que suscribe licencia bajo determinadas condiciones.

D). LA DOCUMENTAL. Que se hace consistir en el Oficio 1654 de fecha 21 de marzo de 2016, emitido por la Lic. Arely Sánchez Bañuelos, Secretaria de Gobierno Municipal, mediante el cual denegan la licencia y se destituye de manera definitiva del cargo al de la voz.

E). LA DOCUMENTAL. Consistente en el ocurso promovido por el suscrito de fecha 13 de junio de 2016, por el cual hago del conocimiento del H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas, que a partir de tal día me reintegro a mis funciones como Presidente Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas.

F). LA DOCUMENTAL. Que se hace consistir en el Oficio 1731 emitido por los integrantes del supracitado cuerpo edilicio y la Lic. Arely Sánchez Bañuelos, Secretaria de Gobierno Municipal, en el que ratifican el acuerdo tomado en la Vigésima Tercera Reunión Extraordinaria y me conminan a acatar dicha resolución y permita el buen funcionamiento de la administración.

G). LA DOCUMENTAL. Consistente en el Oficio 1016 emitido por el promovente en fecha 13 de febrero de 2016 y dirigido a integrantes del citado H. Ayuntamiento, por el cual notifico el citatorio para la celebración de la Vigésima Segunda Reunión de Cabildo de Carácter Extraordinaria, en la que se abordó lo relativo a la información financiera por la que, precisamente, se condiciona la aprobación de mi solicitud de licencia.

Francisco

H). INFORME DE AUTORIDAD. Consistente en el informe que deberán rendir los CC. Integrantes del Cabildo de Santa María de la Paz, Zacatecas, con la siguiente información:

Copia certificada de las actas de Cabildo relativas a la Vigésima Segunda Reunión de Cabildo de Carácter Extraordinaria; Trigésima Tercera Reunión Ordinaria; Vigésima Tercera Reunión Extraordinaria y Vigésima Cuarta Reunión Privada de Carácter Extraordinaria.

I). INFORME DE AUTORIDAD. Que deberán rendir los CC. Integrantes del Cabildo de Santa María de la Paz, Zacatecas, mediante el cual informen a esta H. Legislatura del Estado, sobre los hechos que se les imputan y, de resultar afirmativos como en la especie lo son, expliquen por qué han incurrido en tales actos.

Pruebas todas las anteriores que guardan relación estrecha con todos y cada uno de los puntos de hecho mencionados en el cuerpo de este escrito, y que por sí mismos son suficientes para hacer procedente la pretensión del recurrente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,
A ESTA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, atentamente solicito:

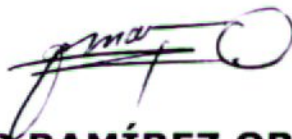
Primero. Tenerme por presentado en los términos de este escrito, con los documentos y copias simples que al mismo acompaño, denunciando a los servidores públicos de alusión.

Segundo. Admitir la Denuncia en la vía, forma y términos propuestos, pues se encuentra debidamente apegada a derecho.

Tercero. Tener por radicadas, ofrecidas y admitidas las pruebas de mi parte, señalando día y hora para su desahogo.

Zacatecas, Zac., a la fecha de su presentación.

Protesto lo necesario.



PROFR. OMAR RAMÍREZ ORTIZ.



ACTA DE COMPARECENCIA

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA **VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, ANTE EL CIUDADANO **INGENIERO J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**, COMPARECIÓ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS, EL C. **OMAR RAMÍREZ ORTÍZ**, MEXICANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE ITURBIDE NÚMERO (32) TREINTA Y DOS, COLONIA CENTRO, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS, QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON CLAVE DE ELECTOR RMOROM80061732H700, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; **Y MANIFIESTA**: "EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA LO ES CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL ESCRITO POR EL QUE SOLICITO LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN LA VIGÉSIMA TERCERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE MARZO DE 2016, ABORDADO EN EL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA, DONDE EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC., ACUERDA DESTITUIRME EN FORMA DEFINITIVA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL; ASÍMISMO, RATIFICO LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO QUE RATIFICA EL REFERIDO CON ANTELACIÓN, DERIVADO DE LA VIGÉSIMA CUARTA REUNIÓN PRIVADA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016 EN EL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO; ESCRITO PRESENTADO ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA, EL DÍA **VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, AUTORIZANDO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES AL C. JESÚS EMMANUEL LUJÁN GARCÍA Y **SEÑALO COMO DOMICILIO** PARA TAL EFECTO EL UBICADO EN CALLE ESCUELA DE HUMANIDADES NÚMERO (14) CATORCE, COLONIA STUAZ, GUADALUPE, ZACATECAS, C.P. 98612". NO HABIENDO MAS COMENTARIOS DE PARTE DEL COMPARECIENTE, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, EN UNIÓN DEL SUSCRITO QUE DA FÉ. - **DOY FÉ.**-

**SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ING. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

EL COMPARECIENTE

C. OMAR RAMÍREZ ORTÍZ



ACTA DE COMPARECENCIA

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA **VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, ANTE EL CIUDADANO **INGENIERO J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**, COMPARECIÓ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS, EL C. **OMAR RAMÍREZ ORTÍZ**, MEXICANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE ITURBIDE NÚMERO (32) TREINTA Y DOS, COLONIA CENTRO, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS, QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON CLAVE DE ELECTOR RMOROM80061732H700, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; Y MANIFIESTA: "EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA LO ES CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL ESCRITO DE DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO Y/O RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE VARIOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.; POR LOS ACTOS Y OMISIONES QUE HAN REALIZADO EN PERJUICIO TANTO DEL MUNICIPIO COMO DE MI PERSONA, AL NO PERMITIRME Y NEGARME OCUPAR NUEVAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITANDO POR ELLO, LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE; ESCRITO PRESENTADO ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA, EL DÍA **VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, AUTORIZANDO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES AL C. JESÚS EMMANUEL LUJÁN GARCÍA Y **SEÑALO COMO DOMICILIO** PARA TAL EFECTO EL UBICADO EN CALLE ESCUELA DE HUMANIDADES NÚMERO (14) CATORCE, COLONIA STUAZ, GUADALUPE, ZACATECAS, C.P. 98612". NO HABIENDO MAS COMENTARIOS DE PARTE DEL COMPARECIENTE, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, EN UNIÓN DEL SUSCRITO QUE DA FÉ. - **DOY FÉ.**-

**SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ING. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

EL COMPARECIENTE

C. OMAR RAMÍREZ ORTÍZ